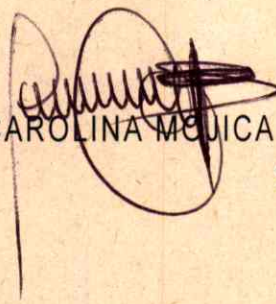




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00031 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARNOLDO MALDONADO FLORES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AV VILLAS, a la orden de embargo de fecha 18 de agosto de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MELICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El BANCO AV VILLAS, mediante oficio Nro. 2022ENV009752 del 16 de septiembre de 2022¹, informó que el demandado no posee vínculos con esa entidad. En consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 1368 del 3 de diciembre de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 18 de agosto de 2021, por parte del BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

44 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOSCA BARRIOS

Secretaria